

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el texto del artículo 35 de la Ley 11876, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 35: El Poder Ejecutivo no podrá disponer - en ningún caso - incrementos en el Presupuesto del Tribunal de Cuentas y Ente Regulador de Servicios Sanitarios (En.Re.S.S) por montos que exceda los montos autorizados por la presente Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Año 2001, salvo que rigurosas y estrictas razones fundadas así lo justifiquen.

Asimismo, los citados organismos no podrán efectuar compensaciones internas de partidas presupuestarias que signifiquen incrementos en los rubros destinados a la atención de contratos de servicio temporal.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación para el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (En.Re.S.S.) en lo referente a las partidas presupuestarias autorizadas por Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Año 2001, destinadas a la atención de contratos de locación de servicios temporal, a la que se imputen los contratos de Asistentes Sociales y de Atención al Público de la “Comisión de Asistencia al Usuario para Casos Sociales” (Decreto N° 2141/99), las que podrán incrementarse hasta la suma de pesos sesenta mil (\$60.000)”.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.

Firmado: Alberto Nazareno Hammerly - Presidente Cámara de Diputados

Marcelo Muniagurria - Presidente Cámara de Senadores  
Avelino Lago - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de  
Senadores

SANTA FE, 11. SET 2001

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la  
Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el  
Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Carlos Alberto Reutemann - Gobernador de Santa Fe